



28 de noviembre de 2016

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

OSG/634-16

Señora Milagro Sala
Parlamentaria del Parlasur
Penal de Alto Comedero
Jujuy
República Argentina

De mi mayor consideración,

He recibido su carta del 26 de noviembre de 2016, que he leído con atención en el marco del seguimiento que vengo realizando de su caso desde enero de este año.

Comparto la preocupación expresada por, entre otros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y reconocidas organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional.

Su caso, a estudio de la CIDH, me lleva a compartir las conclusiones del Comité sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, que sostuvo *“que no se demostró en este caso riesgo de fuga o de entorpecimiento de la investigación que justifiquen su privación de libertad”*.

El más firme apego al pleno respeto de los derechos civiles y políticos, a la libertad de expresión, así como a las garantías del debido proceso y al no abuso del instituto de la prisión preventiva me convencen de la necesidad de su inmediata liberación.

Se suma a lo anterior su condición de parlamentaria electa al Parlamento del Mercosur (Parlasur), elemento que no puede ser desconocido.

Confío en que el Estado argentino, en cumplimiento de los acuerdos interamericanos y universales, sabrá dar pronta cabida a las solicitudes recibidas desde la comunidad internacional.



OEA Más derechos
para más gente

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

Un paso alentador en este sentido -y que agradezco- es la invitación cursada a la CIDH a realizar una visita. Sus conclusiones resultarán fundamentales para la puesta en práctica efectiva de las garantías necesarias.

En un Estado de Derecho, el imperio de la ley alcanza a todas y cada una de las personas más allá del lugar que ocupe en la sociedad, independientemente de que se tenga o no un cargo político. En un Estado de Derecho, nadie está por encima de la ley.

Contemporáneamente, entiendo que la libertad de expresión y de protesta pacífica constituye un pilar fundamental que vigoriza la democracia y sin cuya existencia las garantías políticas carecen de contenido, tal como lo han expresado el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la CIDH en varias oportunidades, como elementos esenciales de la gobernabilidad y de la institucionalidad democrática.

Reitero la preocupación de la Secretaria General de la OEA, en su caso particular, al considerar que la restricción a la libertad de expresión opera por la vía de una detención preventiva.

En su caso, su reconocido trabajo social en favor de los desposeídos enaltece el carácter de sus manifestaciones públicas en un continente y una región que por sus elevados índices de desigualdad, la mejor distribución ha de ser siempre uno de nuestros objetivos prioritarios.

Al tiempo de señalarle que continuaré con el seguimiento directo de su caso, la saludo por este medio esperando poder hacerlo pronto en persona.



Luis Almagro
Secretario General